BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3503 | Buenos Aires, Martes 27 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una patente provisoria de privilegio de vapor postal

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Maumus y Dodero, á fin de que se les conceda privilegio provisorio de paquete postal para el vapor «Río Amazonas»; encontrándose en trámite el expediente en que piden privilegio definitivo para el mismo, y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Atr. 1o Acordar el privilegio solicitado, por el término de treinta días.

Art. 2o Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda á sus efectos, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una patente provisoria de privilegio de vapor postal.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Maumus y Dodero, á fin de que se les conceda privilegio provisorio de paquete postal para el vapor italiano «Minas», encontrándose en trámite el expediente en que piden privilegio definitivo para el mismo, y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1o Acordar el privilegio solicitado, por el término de treinta días.

Art. 2o Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda á sus efectos, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una patente provisoria de privilegio de vapor postal.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hos. en su carácter de Agentes de la Compañía de Navegación á vapor «Cruceiro do Sul» á fin de que se les conceda privilegio provisorio de paquete postal al vapor «Júpiter»; encontrándose en trámite el expediente en que piden privilegio definitivo para el mismo, y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1o Acordar el privilegio solicitado, por el término de treinta días.

Art. 2o Comuníquese á los Ministerios de Marina y Hacienda á sus efectos, publíquese y resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la invitación al Congreso Internacional de la Mutualidad, de Lieja, y nombrando delegado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Vista la invitación hecha por la Legación de Bélgica á nombre de su Gobierno, en notas fechas 8 y 10 del corriente, para que la República esté representada en el Segundo Congreso Internacional de la Mutualidad, que debe celebrarse en Lieja del 2 al 6 de Agosto próximo; y estimando conveniente la representación de nuestro país en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la invitación hecha por la Legación de Bélgica á nombre de su Gobierno, para que la República esté representada en el Segundo Congreso Internacional de la Mutualidad que debe reunirse en Lieja del 2 al 6 de Agosto próximo.

Art. 2o Nómbrase Delegado del Gobierno ante el referido Congreso, el señor don Belisario J. Montero, Cónsul General de la República en Bélgica.

Art. 3o Comuníquese á la Legación de Bélgica en respuesta á sus dos notas citadas, hágase saber al Ministro Argentino en Bruselas y al nombrado, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la devolución de una letra caucional.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del Ferrocarril Central Argentino, tendiente á que se le devuelva la letra caucional que por ($ 375,75 oro) trescientos setenta y cinco pesos oro con setenta y cinco centavos, ha extendido en la Aduana del Rosario; y resultando de los informes producidos que con excepción del papel de seda, los demás artículos por los que otorgó esa letra están comprendidos en las liberalidades de los Decretos de 30 de Septiembre de 1904 y 8 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

La Aduana del Rosario procederá á devolver la letra de que se trata, previo cobro de los derechos por el artículo enunciado en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Disponiendo la devolución de una letra caucional

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del Ferrocarril Central Argentino, tendiente á que se le devuelva la letra caucional que por ($ 2549/27 oro) dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos oro con veintisiete centavos, ha extendido en la Aduana del Rosario; y resultando de los informes producidos que con excepción de los *broches* para ligar papeles y cápsulas para expedientes, los demás artículos por los que otorgó esa letra están comprendidos en las liberalidades de los decretos de 30 de Septiembre de 1904 y 8 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

La Aduana del Rosario procederá á devolver la letra de que se trata, previo cobro de los derechos por los dos artículos enunciados en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Disponiendo la devolución de una letra caucional.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, tendiente á que se le devuelva la letra caucional que por ($ 880,58 oro) ochocientos ochenta pesos oro con cincuenta y ocho centavos ha extendido en la Aduana de Rosario; y resultando de los informes producidos que con excepción del papel de estraza, papel de seda, libros en blanco, y tapas de cartón sin marcar y cápsulas para expedientes, los demás artículos por los que otorgó esa letra están comprendidos en las liberalidades de los decretos de 30 de Septiembre de 1904 y 8 de de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario procederá á devolver la letra de que se trata, previo cobro de los derechos por los artículos enunciados en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Disponiendo la devolución de una letra

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Tomada en consideración la solicitud del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, tendiente á que se le devuelva la letra caucional que por ($ 1.415,03 oro) mil cuatrocientos quince pesos oro con tres centavos, ha extendido en la Aduana de Rosario; y resultando de los informes producidos que con excepción del *papel de seda y broches para papel*, los demás artículos por los que otorgó esa letra, están comprendidos en las liberalidades de los decretos de 30 de Septiembre de 1904 y 8 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

La Aduana de Rosario procederá á devolver la letra de que se trata, previo cobro de los derechos por los dos artículos enunciados en el preámbulo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Vistos:

RESULTA:

Que don Francisco Comartino presentó el manifiesto de importación número treinta mil trescientos cuarenta y uno, declarando diez y seis cajones de diversos efectos «todos efectos usados constituyendo el equipaje de la pasajera señora Constanza Hasche»; que, revisados los bultos por el Vista señor Aguirre Paz, éste apreció como nuevos los artículos que enumera á fs. 1 vta., y 2, sujetos á los aforos de la tarifa y no incluídos en los valores declarados por el introductor; que con poder de éste compareció el esposo de la pasajera, sosteniendo que todos los objetos eran usados y que el poco uso y especial acondicionamiento de ellos había inducido erróneamente al Vista á considerarlos nuevos; que, en efecto, una nueva revisión practicada por los Vistas señores Ferrari y Santiago, redujo la clasificación de nuevos á las sábanas y fundas del cajón número 14, á las toallas, repasadores y servilletas, etc., del cajón número 27, y á dos vestidos de seda y uno de lana del cajón número 15, que por no tener señales visibles de uso creen dichos funcionarios que son nuevos; que en este estado el interesado probó por declaración del agente, que doña Constanza Hasche había sido pasajera del vapor «Cap Blanco», y por nuevos informes de los Vistas, que los artículos de lencería que ellos apreciaron como nuevos son efectos de equipaje y vienen marcados con las iniciales C. H.;

Y CONSIDERANDO:

Que los efectos detenidos, aun nuevos en todo ó parte, constituyen un equipaje de pasajero, dada la definición del artículo 205 de las ordenanzas;

Que habiéndose traído este equipaje por la misma pasajera doña Constanza Hasche, no había obligación legal de declararlo á la entrada del buque, artículo 33 de las ordenanzas. Si en el caso ocurrente tal declaración ha existido, se debe á que los bultos se han embarcado como carga general, según el introductor, por un error del comisionista empleado en Europa por la pasajera, que viajaba sola, circunstancia esta que aparece probada por declaración del agente del buque.

Que por consiguiente, en el caso *sub judice* se han cumplido requisitos que la ley no exige, cual es la triple manifestación de los efectos en el conocimiento, manifiesto consular y manifiesto general del buque; y tal exceso de formalidades, que no puede haber sido cometido con fin doloso y que en realidad resulta beneficioso para los intereses fiscales porque establece un mayor control para la renta, no puede ser motivo para colocar á la pasajera Hasche en condiciones más desfavorables de aquéllas en que ella misma se hubiese encontrado usando de las franquicias legales para la introducción de su equipaje;

Que con arreglo á las disposiciones vigentes, le hubiera bastado presentarse al Resguardo á retirarlo, previa revisión; y constatando que los efectos pasaban de cien pesos, que es lo que el Resguardo puede por sí solo despachar (art. 204), habría tenido que ocurrir á la Aduana y presentar allí un manifiesto de importación, sin estar obligada á detallar el contenido (art. 214).—Aun detallado éste, como se ha hecho, las simples diferencias resultantes no están sujetas á pena, y así resulta por una parte, de la ausencia de una disposición penal expresa que las castigue, y por otra de la redacción comparada de los arts. 215, 216, 217 y 218 de las ordenanzas, que demuestra la voluntad del legislador de exceptuar de pena á los equipajes, mientras no se cumpla con ellos algún acto de simulación ó fraude.

Los tres primeros, en efecto, mandan que la Oficina de Registros libre los permisos *en la forma establecida para las demás mercancías*, y que todas las demás oficinas procedan en su despacho «como con las demás mercaderías», términos que evidentemente se han referido á las simples formalidades de la tramitación de los documentos; pues si la ley hubiera querido sujetar el equipaje á la penalidad establecida para las mercaderías generales, se hubiera servido de los términos que el art. 218 siguiente emplea para los bultos que se presenten á despacho como muestras, encomiendas ó equipajes, y son en realidad efectos generales de comercio, los cuales se depacharán, dice, «como mercaderías con sujeción *á las formalidades y penas* establecidas para estas operaciones»;

Que, por consiguiente, probado que los efectos motivo de este sumario, son ropas de uso de la pasajera Hasche, procede el simple cobro de los derechos con arreglo al avalúo hecho de los Vistas.

Por tanto así se resuelve, absolviendo á la pasajera señora Hasche y á su despachante.

Notifíquese, elévese en consulta al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el art. 36 de la ley de Aduana, y en oportunidad repónganse les sellos.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Aguirre Paz, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el parte por él pasado contra don Francisco Camartino, por la falta de manifestación de varios artículos; oído el señor Procurador del Tesoro y

CONSIDERANDO:

Que desde que en el presente caso se trata de un equipaje y no ha existido ocultación de ningún género, pues se ha consignado el contenido de los bultos conducidos por el pasajero, en el conocimiento, manifiesto consular y manifiesto general del buque, puede aprobarse el fallo apelado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Dando al archivo un expediente

Excmo. Señor:

Se trata de un pago que procede de acuerdo con el decreto de V. E. de 21 de Diciembre de 1904, que corre en el expediente agregado.

En ese expediente manifesté mi opinión en dictamen de Diciembre 5.—Es una cuestión concluída que no admite otra discusión, desde que ha sido resuelta definitivamente por V. E. Corresponde, pues, que vuelvan estos antecedentes á la Aduana, para que dé cumplimiento á lo ordenado.—Buenos Aires, Junio 13/905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la protesta del Dock Sud de Buenos Aires, formulada ante la Aduana de la Capital, á causa del pago de la suma de ($ 6.757,19 oro), seis mil setecientos cincuenta y siete pesos con diez y nueve centavos oro sellado, provenientes de derechos de importación correspondientes á artículos y materiales introducidos por la Empresa, que este Ministerio á mérito de las constancias del expediente 1354/D/904, consideró no comprendidos entre las liberalidades de la ley nº 2346; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que es procedente el pago de derechos de que se protesta,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Contaduría General.

J. A. TERRY.

VII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Francisco Cruz, pidiendo se le exima del pago de derechos correspondientes á un bulto conteniendo un busto de mármol representando al doctor Alberdi, venido según conocimiento adjunto en el vapor «Assiria»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que para gozar de la franquicia que se solicita y á que se refiere el artículo 38 de la ley de Aduana, es necesario el lleno de los requi-

sitos que establece el art. 14 del decreto reglamentario, lo que no sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley reglamentaria de la profesión de ingenieros, arquitectos y agrónomos.

Exp. C. 302

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Desde la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo y los Tribunales de la Nación no conferirán cargo, empleo ó comisión en los ramos de ingeniería civil, mecánica, arquitectura, química, agronomía y agrimensura, sino á los diplomados por las Universidades y escuelas especiales de la Nación, ó á los que revaliden su título extranjero de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2o Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Las personas que se encuentren actualmente desempeñando cargos, empleos ó comisiones nacionales de la índole de los referidos en el artículo 1o.

b) Quedan también exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que posean conocimientos técnicos, á quiénes el Poder Ejecutivo necesite encomendarles trabajos especiales que no puedan efectuarse con los elementos del país.

c) Los profesionales indicados en el art. 1o, que tengan títulos expedidos por Universidades, Escuelas y Tribunales provinciales hasta el primero de Enero de mil novecientos cuatro, ó que se encuentren hasta la misma fecha matriculados ó reconocidos en alguna repartición nacional ó municipal de la Capital.

d) Los idóneos que en las provincias y territorios nacionales, donde no hubiere diplomados, ejerzan las profesiones antes enumeradas, con sujeción á los reglamentos que se dicten.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Enrique Maldes. *A. M. Tallaferro.*
Prosec. del Senado. Prosec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el no 4560.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando el carácter de persona jurídica, á una sociedad.

Exp. G. 219.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y encontrándose la sociedad peticionante en las condiciones previstas por el art. 33 del ¡Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á la Sociedad «Golf Club Argentino» el carácter de persona jurídica, y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos corrientes á fs. una (1).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el establecimiento de la sucursal de una sociedad.

Exp.-T.-41

Buenos Aires, Junio 26 de 1905

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y resultando de los documentos acompañados que la sociedad peticionante, representada por D. F. H. Bagge, ha sido legalmente constituída en New Jersey (Estados Unidos de América),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad «The International Importing Company» (Compañía Internacional de Importaciones) para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo registro y publicación de los documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio; quedando sujeta la representación social que constituya, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvaseles el testimonio de poder que solicitan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. C-305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la «Compañía Privilegiada Este Matto Grosso» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas 2 á 9.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad.

Exp. P-219.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima «Puerto de San Nicolás» para obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea general extraordinaria que celebraron sus accionistas el día 14 del corriente, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con lo informado por esta última repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los nuevos estatutos de la sociedad anónima «Puerto de San Nicolás» transcriptos en la copia del acta de la asamblea aludida, corriente de fojas una (1) á nueve (9).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Autorizando el aumento de capital de una sociedad.

Expte. P. 141.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo sido celebrada en forma legal y en presencia de un representante de aquella repartición, la asamblea general extraordinaria de accionistas que adoptó la resolución cuya aprobación se solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad anónima «Plantadora Isleña» para aumentar su capital á la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000 m/n), en las condiciones determinadas en el acta de la asamblea respectiva, cuya copia, en su parte pertinente, figura de fojas veinticinco (25) á veintisiete (27).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una baja

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Auxiliar Contador don Carlos A. Galarce.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 20 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subcomisario de la Inspección de Bosques y Yerbales, en reemplazo de don Rodolfo Villegas, que ha fallecido, al señor Juan Torres.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo un permiso de reconocimiento de arenas auríferas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Manuel Cigorraga, Enrique D. Dewey, Ernesto W. Banntje, H. F. Douglas, Vete Caldwell y Pedro A. Vinent solicitan permiso de reconocimiento de arenas auríferas en el territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o: Concédese á los señores Manuel Cigorraga, Enrique D. Dewey, Ernesto W. Banntje, H. F. Douglas, Vete Caldwell y Pedro A. Vinent el permiso de reconocimiento de arenas auríferas, que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendiendo el lecho del río Neuquen, en todo su ancho, aguas arriba de la desembocadura del río Nahueve, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o: Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso exclusivo á los señores Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: al Norte, el límite Sud del cateo solicitado por los señores Jorge Oster y Simón Gutmann, al Este y Sud el río Neuquen y al Oeste la Quebrada Honda, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado Código.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de reconocimiento

Buenos Aires, Junio 26 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Arturo J. Groves solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Chubut, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Arturo J. Croves el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Chubut, comprendiendo, desde el punto donde desemboca en el río Corintos el arroyo Seco que baja del lugar denominado Súinca, 150 hectómetros de largo por 13 de ancho, rumbo Oeste, y abarcando el valle del mencionado río; debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de una Estación (F. C. O. de B. A.)

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para construir una nueva estación en en el kilómetro 596 740 de su ramal de Bragado á Raucul; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicaeión,

SE RESUELVE:

1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una estación en el kilómetro 596 740 de su ramal de Bragado á Raucul, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2o Desígnase á la nueva estación con el nombre de Quetrequén.

3o Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (125) ciento veinticinco cajones conteniendo 31.462 kilos de papel paro la impresión de valores, venidos en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 4 de Enero de 1904, Exp. nº 3168/O/903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1914) mil novecientos catorce caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras Salubridad, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		12.190 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		7.005 97
Aduana de la Capital	16 170 93	296.910 92
Administración de Impuestos Internos		203.315 52
Devoluciones de Habilitados pagadores		268 50
Otros conceptos		1.509 52
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	1.311 62	37.087 38
	17 482 55	558.287 81

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	51 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	338 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	655 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	698 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	347 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	569 —
	$	2.659 10

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de Junio de 1905	228.638 77	100.601 05	4.943 —	105.544 05	238 50
Total recaudado en el mes corriente.	4.849.405 87	2.133.738 91	202.318 73	2.336.057 64	36.158 88
Id en igual período del año anterior.	4.654.339 88	2.047.913 32	242.232 22	2.290.145 54	34.974 11
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				45.912,10	1.184 77
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	44.728.244 49	19.680.428 75	2.203.471 18	21.883.899 93	202.158 20
Id id en igual período del año anterior	41.036.885 79	18.055.411 88	2.439.665 87	20.495.077 75	195.228 75
Diferencia en favor de 1905				1.388.822 18	6.929 45
Id id de 1904					

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 134

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.

Instrucciones para el licenciamiento del 1er contingente de seis meses de la clase de 1883.—Licencias.—Nombramientos—Alta de un alumno en la Escuela de Operarios Militares—Permiso para contraer matrimonio.—Retiro de una clase.

Capital Federal, Junio 22 de 1905.—De conformidad al superior decreto de fecha 21 de Junio corriente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El 10 de Julio próximo se procederá por los comandos en jefe de Región, División de Instrucción, cuerpos aislados y autoridades correspondientes al licenciamiento del 1er contingente de 6 meses de la clase del 83.

2º A los efectos de lo determinado por el art. 17 de la reglamentación de la ley 4031, las mencionadas autoridades dispondrán que los referidos conscriptos queden afectados provisoriamente como personal de reserva adscripto á las mismas unidades en que han servido, sin que por esto deban figurar en la revista mensual.

3º El Gran Estado Mayor del Ejército dispondrá que por la 1ª división (Transportes) se proceda á iniciar simultáneamente en la referida fecha el movimiento de desconcentración y traslado de conscriptos á sus respectivos destinos, conducidos por el personal de oficiales y clases necesarias, para cuyo efecto los señores comandantes en jefe de Región, División de Instrucción y unidades aisladas prestarán toda la cooperación que se les solicite.

4º La Intendencia General de Guerra hará entrega á la división Transportes, del Gran Estado Mayor, de los fondos necesarios para el racionamiento de los conscriptos á licenciarse, en concepto á 0.50 centavos diarios por plaza, desde el día de su separación del cuerpo, hasta aquél en que deban llegar al punto de su destino; asimismo procederá, con la debida anticipación, á abonar por listas de presentes los haberes á los conscriptos comprendidos en esta resolución, hasta el día de su licenciamiento.

5º Conforme á lo determinado en el art. 18 de la reglamentación de la ley 4031, los señores jefes de unidades harán en las respectivas libretas de enrolamiento las anotaciones pertinentes.

6º Los conscriptos serán licenciados con el uniforme de cuartel en uso, menos el capote y atributos de arma y cuerpo.

7º Las demás prendas de equipo correspondientes á los mismos serán puestas á disposición de la Intendencia General de Guerra, para su desinfección y conservación.

Lo que se hará saber al Ejército, para su debido cumplimiento y demás efectos.—GODOY.

———

Licencias:

Al Alférez del regimiento 3 de caballería don Ireneo B. Banchs, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al cirujano del regimiento 3 de caballería don Juan B. Anitúa, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

———

Nombramientos:

Por decreto de fecha 13 del corriente, se acepta la renuncia del puesto de escribiente supernumerario de almacenes del Arsenal Principal de Guerra, del señor Ernesto C. Echavarría, nombrándose en eu reemplazo, al ciudadano don Miguel Angel Acuña.

Con fecha 14 del corriente, se nombra auxiliar de secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Mayor don Nicanor Martínez, del cuerpo de ayudantes del mismo tribunal.

Con igual fecha, se nombra Profesor de Gimnasia y Esgrima del 1er batallón del regimiento 5º de infantería de línea, al alumno don Juan Rossi, sin perjuicio de la obligación de seguir los cursos de dicha escuela.

Con fecha 15 del mismo, se nombra instructor de tiro y gimnasia en el Colegio Nacional de la capital (sección Norte) al Teniente 1º don Juan R. Albelo.

———

Alta:

Con fecha 16 del corriente, se da de alta como alumno becado en la Escuela de Operarios Militares, al joven José Barbieri.

———

Matrimonio:

Con fecha 15 del actual, se concede permiso para contraer matrimonio al Alférez del regimiento 3 de caballería de línea, don Pedro Quijano, con la señora Dolores G. de García, debiendo dentro los sesenta días de la fecha remitir al Archivo del Ejército copia legalizada del acta de matrimonio, y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

———

Retiro:

Por decreto de fecha 19 del corriente, se declara en situación de retiro, por inutilidad física, al 2º maestro de banda de guerra cabo 2º Florencio Herrera, del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, con el sueldo íntegro de su clase, por alcanzar el cómputo de sus servicios á treinta y un años, cuatro meses y tres días.

———

24 y 25 de Junio de 1905.

Sin novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

Adición al nº 134

Buenos Aires, Junio 24 de 1905.

Fallecimiento del señor Inspector de Artillería é Ingenieros.

Buenos Aires, Junio 24 de 1905.—Habiendo fallecido en esta capital, en el día de hoy, el señor Inspector de Artillería é Ingenieros, Coronel don Ricardo A. Day, quien en sus disposiciones testamentarias exhibidas ante este Ministerio por la viuda del malogrado señor Coronel, establece que no se le tributen honores militares en el sepelio de sus restos, disposiciones que la familia desea sean respetadas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Suprímanse los honores fúnebres que por reglamento corresponden, en homenaje á la última voluntad del extinto.

2º Publíquese en el *Boletín Militar*, hágase saber á la familia y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, 21 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-28-Junio.

———

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del actual á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. *El Secretario.* v- 28 Junio.

———

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Junio.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 1o de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 21 de 1905. v-1o-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre no 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1o de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

REMATE DE MATERIALES USADOS EXISTENTES EN LOS TALLERES DE ARQUITECTURA

El día 30 del corriente á las 3 p. m. se rematarán en el Departamento de Obras Públicas los siguientes materiales usados:

38 puertas vidrieras con postigos y 36 sin postigos, 10 puertas interiores sin postigos, 4 puertas para w. c., 2 ventanas con marcos, 6 con postigos y 15 sin postigos, 11 banderolas con marco y 43 sin marco, 10 postigos sueltos, 4 celosías, 60 paños reja de hierro de sepulcros y 2000 kilos hierro viejo para fundición.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 9 del corriente, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de calesitas, columpios ú otras diversiones análogas, se hará previo permiso del D. E. y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Cuando se establezcan en lugares cerrados, deberá asegurarse la más perfecta ventilación, las paredes serán blanqueadas con dos manos de cal viva, y el piso apisonado y con el declive necesario para el fácil desagüe.

b) Cuando esas diversiones se instalen en parajes que no pertenezcan á plazas ó paseos públicos, deberán tener su correspondiente servicio de letrinas en buenas condiciones de higiene.

c) En los vehículos de las calesitas, columpios etc., no se podrá emplear otro material que hierro y madera.

d) Todos los accesorios de las calesitas, columpios, etc. que deban utilizar los niños, deberán ser desinfectados gratuitamente cada ocho días por la Administración Sanitaria, quien queda encargada de este servicio.

Art. 2o Los infractores á lo dispuesto por la presente ordenanza, serán penados con multa de veinte á cincuenta pesos moneda nacional, según la gravedad de la infracción, y con clausura del local en caso de reincidencia.

Art. 3o Concédese un plazo de un año para que las calesitas, columpios etc. existentes, se coloquen en las condiciones prescriptas por la presente ordenanza.

Art. 4o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Enrique F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. —ROSETTI.—*Centeno.*
v-1o-Julio.

ORDENANZA DISPONIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE PARED Ó DE VERJA CON PILARES DE HIERRO Ó MATERIAL SOBRE UN ZÓCALO DE 0.70 M. Á 1 M. EN LOS TERRENOS DEL PUERTO.

Art. 1o Quedan sujetos á lo dispuesto en el art. II del Capítulo XIII Sección III del Digesto Municipal, los terrenos situados en la zona comprendida por las Avenidas Paseo de Julio, Paseo Colón, Río de la Plata y Puerto Madero.

Art. 2o Cuando se trate de lotes baldíos que no estén aún rellenados, se permitirá el cerco de alambre tejido de dos metros de altura y con postes de madera labrada.

Art. 3o Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*—

Mayo 29 de 1905.

Promúlguese.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v 7 de Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*
v-3-de Julio

Licitación para la provisión de quinientos metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 1o de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Junio de 1905.—*El Secretario.*
v.-1o de Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3 Julio

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 23 de 1905. v-3-Julio

Licitación para la provisión del cerco del Jardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del actual á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.* v-30-Junio.

Licitación para la provisión de setecientos metros cuadrados de mosaico granito, doscientos metros de guarda del mismo material y doscientos cuarenta metros cuadrados de baldosas de cemento de cuatro panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-30-Junio.

Licitación para la adquisición de cincuenta potros de caja con destino á los servicios de cuartas de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.
v-30 Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á tres barriles marca R. G. Nos 78/80, venidos por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto en Mayo 17 del corriente año, y que continen vino común, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 21, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 21 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-6-de Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Agueda Palacios de Labelle, en su carácter de viuda del ex Subcomisario don Emilio T. Labelle.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.
v-5 Julio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Isabel Vega de García en su carácter de viuda del ex guardaalmacén 1o jubilado de la Aduana de la Capital señor José Ma García.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.
v-27-Junio.

A contar desde la fecha de la publiación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Mercedes Paradelo de Lacroze por sí y en representación de sus hijos menores Delia Mercedes, Cayetano, Sara, Rafael, Gabino, Obdulio Mauro y Obdulia Maura, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto señor Fausto A. Paradelo, ex vista de la Aduana de Concepción del Uruguay. —Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-27-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varios anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.
Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*
v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*
v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*
v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.
Sin cargo v-24 de Julio.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1o del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1o-Julio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de P. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
$adí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba. de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón.
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.
Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.
Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los intereteresados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.
Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.
Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de

Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903; Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Del; fino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafín J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.*

v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Río Negro y Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: El arroyo Filatiman conocido por el nombre Norguincó, tomando como punto de partida la Estación Nacional Telegráfica, aguas abajo con un ancho de seiscientos metros del valle del río. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo con el superior Decreto de 3 de Marzo ppdo., declaro al mismo tiempo: Primero. Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el Código en su art. 70. Segundo. Que cuento con un capital de ocho mil pesos moneda nacional, para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil hectáreas pedidas; y Tercero. Que adjunto un boleto de depósito de garantía de ciento sesenta pesos moneda nacional, importe del 2 % de dicho capital. Es iusticia etc. Dios gde. á V. E. Mayo 23 de 1905.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince del corriente. Conste.—E. Garrido—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires, Junio 6 1905. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 143. v-1º de Julio.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Pedido de mensura de la Mina Tronco de Oro

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al Señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Coloma, como apoderado de Salvador Quiroga, á V. E. como mejor proceda digo:—Que habiendo hecho las trés publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «Tronco de Oro» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la Oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 243-v-14-de-Julio.

Pedido de Mensura de la Mina Reina del Mineral.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Colonia como apoderado de Salvador Quiroga, á V. E. como mejor proceda digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «Reina del Mineral» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Colonia.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese certel-aviso en las puertas de la Divislón y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* no. 244-v-14 de Julio.

Pedido de mensura de la mina «La Nueva California»

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Colona como apoderado Clodomiro Quiroga, á V. E. como mejor procede digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «La nueva California» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y publíquege conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* No-245-v-14-Julio.

Pedido de mensura de la mina Salamanca

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma como apoderado de Salvador Quiroga á V. E. como mejor procede digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «La Salamanca» en el territorio del Neuquen y proponer á V. E. el Ingeniero don Benito Waher para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedente y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 246-v-14-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

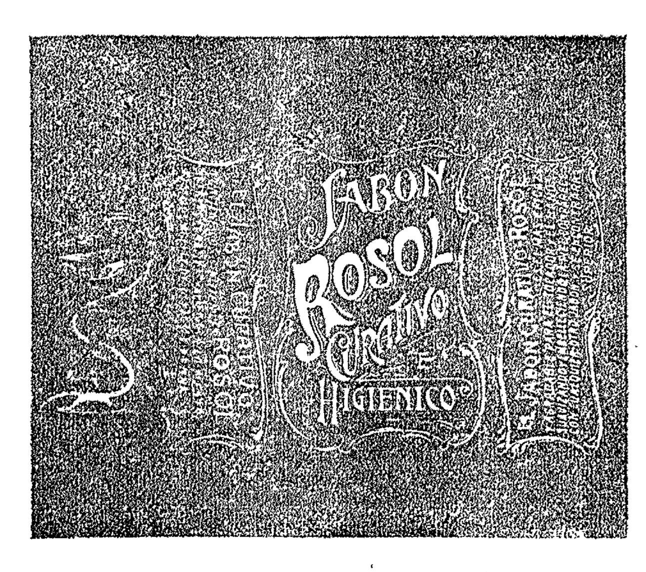
MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.659

«DIANA»

Jnnio 17 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 21. v-27-Junio.

Acta No 15.682



Junio 23 de 1905.—Manuel Gondar.—Distinguir jabones, clases 14, 58 y 79 v-3-Julio.

Acta No 15.684



Junio 23 de 1905.—Pico Hnos.—Distinguir aceitunas y aceites, clases 63 y 64. v-3-Julio.

Acta No 15.680

«LA AMERICANA»

Junio 23 de 1905.—Zunino Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Julio.

Acta No 15.681

«BARRILETE»

Junio 23 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos. cigarros y cigarrillos, clase 59. v-3-Julio.

Acta No 15.685

«EL LOUVRE ARGENTINO»

Junio 23 de 1905.—Luis Figueroa.—Distinguir los artículos de las 1 á 79 y lechería 80. v-3-Julio.

Acta No 15.414

«ESPUMA»

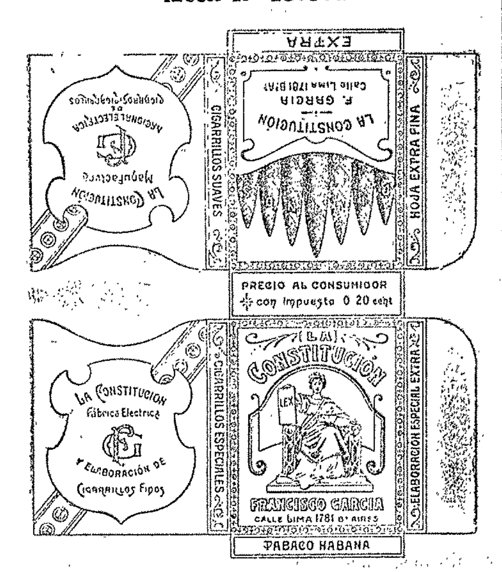
Mayo 6 de 1905,—Sindicato Sud Americano de Sal y Productos Químicos (limitado).—Dislinguir los artículos de las clases 1 á 79 (substituída). v-3-Julio.

Acta No 15.674

«LA PORTENA»

Junio 21 de 1905.—La Introductora de Buenos Aires.—Artículos de clase 55 especialmente sobaqueras. v-1o-Julio.

Acta Nº 15.671



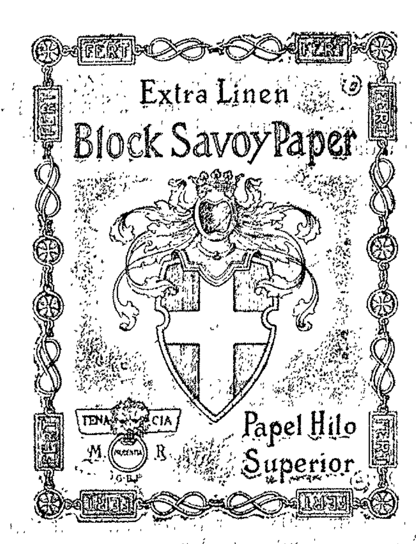
Junio 20 de 1905.—Francisco García. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-30-Junio.

Acta Nº 15.677



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

Acta Nº 15.678



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79 especialmente blocks de papel para escribir. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.676



Junio 21 de 1904.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79, especialmente blocks de papel para escribir. v-1º Julio.

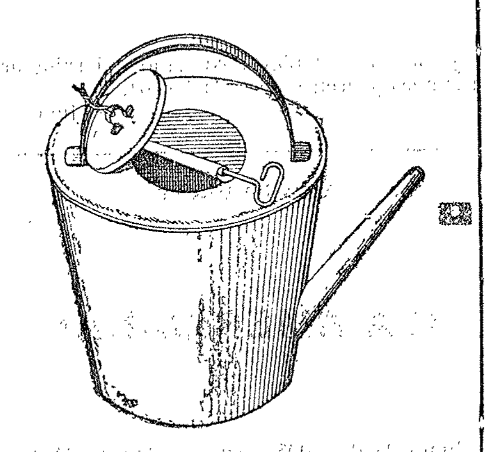
Acta Nº. 15.662



S. PELLEGRINO

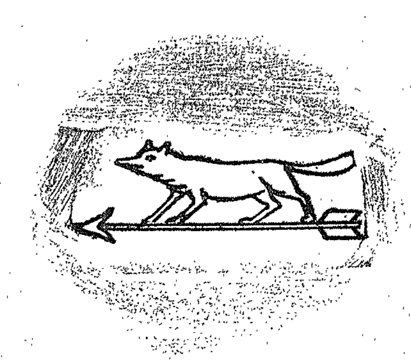
Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. de las Termas de San Pellegrino.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Junio.

Acta Nº 15.679



Junio 21 de 1905.—José Spalla.—Azúcares, te, café, yerba, achicoria, arroz, harinas, granos, semillas, féculas, almidón y aceitunas, clases 1, 62, 66, 67 y 70. v-1º-Julio.

Acta Nº 15.669



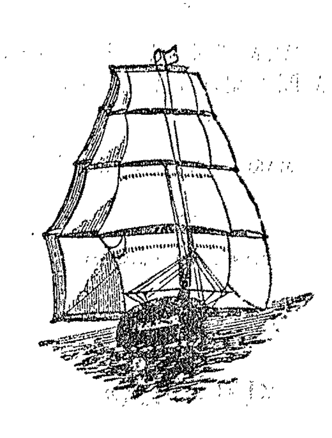
Junio 19 de 1905.—Alberto Hahn é Hijos.—Distinguir limas, clase 16. v-28-Junio.

Acta Nº 15.664



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir candelas y velas, clase 12. v-28-Junio.

Acta Nº 15.663



Junio 19 de 1905.—Sd. Aa. Price's Patent Candle Company, Limited.—Distinguir aceites 9; glicerina 11; candelas, velas, bujías, mariposas 12; artículos de la clase 14 y jabones 14, 58 y 79. v-28-Junio.

Acta No 15.666

«IMPERIAL»

Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 28, 35 á 43 y 72 á 79. v-28-Junio.

Acta No 15.670

VULCAN

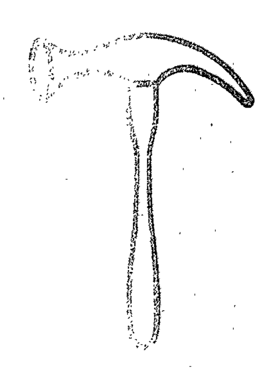
Junio 20 de 1905.—J. H. Williams y Cía. Distinguir los artículos de las clases 16, 19, 22, y 32. v-30-Junio.

Acta No 15.672

«VICTORIA»

Junio 20 de 1905.—Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros. Distinguir ponchos, mantas y sombreros, clases 48, 49 y 50. v-30-Junio.

Acta No 15.665



Junio 19 de 1905.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 14, 16, 38, 42, 43, 58 y 78. v-30-Junio.

Acta No 15.667



Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-30-Junio.

Acta No 15.661



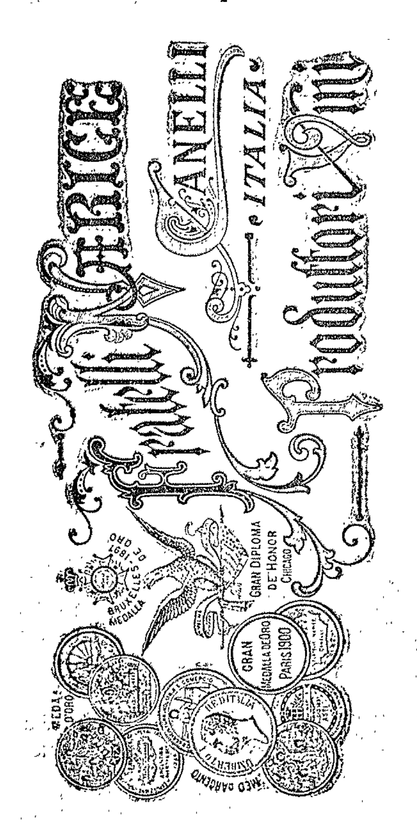
Junio 17 de 1905.—Ramon Suárez.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-27-Junio.

Acta No 15.571



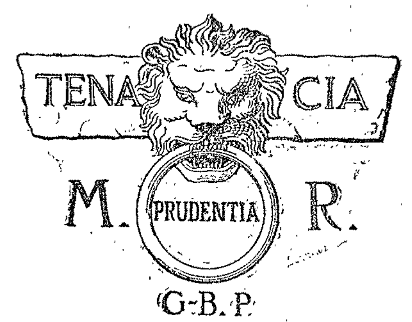
Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-30-Junio,

Acta No 15.657



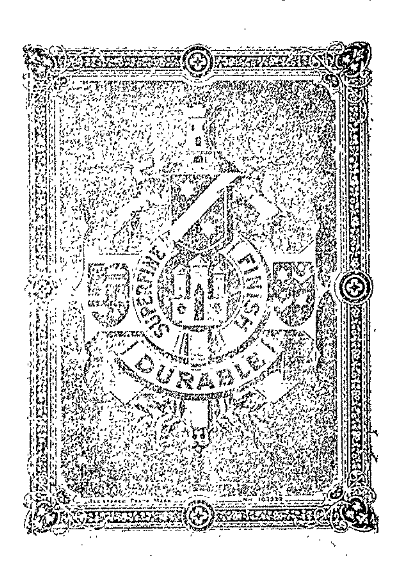
Junio 17 de 1905.—David Narice.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-27-Junio.

Acta No 15.675



Junio 21 de 1905.—Juan Bautista Pedrocchi. —Artículos de las clases 1 á 79. v-1o Julio

Acta No 15.654



Junio 17 de 1905.—Hirschberg y Cía. Ltda. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-27-Junio.

Acta No 15.673



Junio 21 de 1905.—J. Rech.—Para distinguir artículos de la clase 11, especialmente carburo de calcio. v-1o-Julio.

Acta Nº 15.652



Junio 17 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir whisky, clase 68. v-27-Junio.

Acta Nº 15.649

















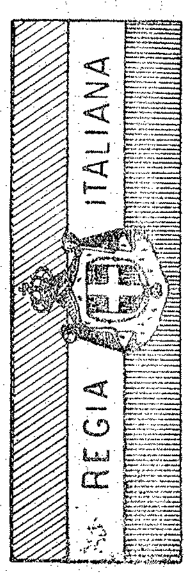
Junio 16 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5 á 35, 38 á 46, 55, 58, 59, 60 y 72 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.651



Junio 17 de 1905.—Compañía General de Asfaltos y Portland.—Distinguir los artículos de las clases 3, 7 y 29 especialmente cementos y asfaltos. v-27-Junio.

Acta Nº 15.653



Junio 17 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-27-Junio.

Acta Nº 15.655

«PANAMA»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.656

«DON PIO»

Junio 17 de 1905.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta Nº 15.658

«GUAVIRAMI»

Junio 17 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-27-Junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.